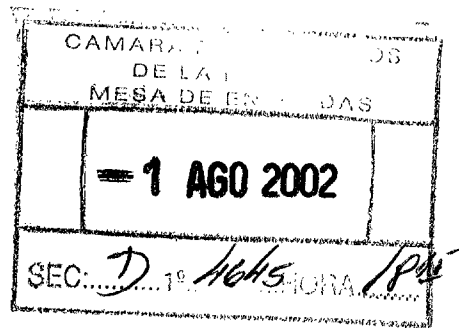




Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.



Artículo 1º: Derógase el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta establecido por la Ley 25063, Título V, artículo 6º con las modificaciones introducidas por las Leyes números 25123, 25239 y 25360 a los siguientes sujetos imposables:

- a) Personas físicas;
- b) Explotaciones unipersonales;
- c) Sucesiones indivisas y
- d) Personas jurídicas cuya facturación anual no supere los treinta y seis millones de pesos (\$ 36.000.000).

Artículo 2º: De Forma.

Dr. Eduardo Roman Di Cola
DIPUTADO DE LA NACIÓN